



DIRECCIÓN JURÍDICA
Y DE RECURSOS HUMANOS

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS INMATERIALES.**

En Macul, 01 de septiembre de 2017, entre **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**. Rol Único Tributario N°71.369.900-4, representada legalmente por **MARIO FERNANDO RAMÍREZ VAZCONCELOS**, en su calidad de Secretario General, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Gregorio de la Fuente N° 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, que en adelante se denominará “**LA CORPORACIÓN**”, y don **CARLOS ANDRIÁN PACHECO GUAJARDO**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado , comuna , en adelante e indistintamente “**EL CONTRATADO**”, se ha convenido el siguiente contrato de Arrendamiento de Servicios Inmateriales:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN** contrata los servicios de don **CARLOS ANDRIÁN PACHECO GUAJARDO**, para que cumpla el siguiente cometido: Auxiliar de Servicios Menores, para el lavado de los automóviles institucionales de **LA CORPORACIÓN**, en los términos que se pasan a detallar en la cláusula tercera.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Las partes dejan claramente establecido que **EL CONTRATADO** sólo tiene el derecho al pago de los servicios acordados, no detentando, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo, de las leyes especiales, de los decretos, de las circulares ni de ninguna otra fuente del Derecho que pudiere hacer alusión a estos. **EL CONTRATADO** acepta desde ya que **LA CORPORACIÓN** pueda descontarle si el cometido no es realizado.

TERCERO: La Corporación pagará por el cumplimiento del cometido el monto máximo, bruto, total y único de **\$6.667 (seis mil seiscientos setenta y siete pesos) brutos por unidad de automóvil lavado.**

CUARTO: **LA CORPORACIÓN** retendrá en la oportunidad de cada pago de cuotas de honorarios el impuesto a los servicios. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Corporación en arcas fiscales, otorgándosele al contratado al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos a que está obligado el contratado.



**DIRECCIÓN JURÍDICA
Y DE RECURSOS HUMANOS**

QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, el contratado deberá otorgar la correspondiente Boleta de Honorarios sin enmendaduras a nombre de **“CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL”**, RUT: **71.369.900-4**, Dirección GREGORIO DE LA FUENTE N°3556, COMUNA DE MACUL, enviadola a la Dirección de Administración y Finanzas para su cancelación.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el día **01 de septiembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, **LA CORPORACIÓN** se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación escrita y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de “Correos de Chile”.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO: Este contrato fue solicitado por la **Dirección Administración y Finanzas** mediante memorándum N° 290 de fecha 01 de septiembre del año 2017.

NOVENO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de **LA CORPORACIÓN** y uno en poder del **CONTRATADO**.

DECIMO: Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.

CARLOS PACHECO GUAJARDO



MARIO RAMÍREZ VAZCONCELOS
SECRETARIO GENERAL

V°B° Dirección de Contraloría

V°B° Jefe Personal

MRV/ CVE / MCO/nrg